

BANDO MUNICIPAL

LIMPIEZA DE FINCAS, CORTINAS Y TERRENOS URBANOS (O SITUADOS EN SU AREA DE INFLUENCIA) POR LOS PROPIETARIOS.

Este Ayuntamiento en base al artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le habilita legalmente para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1.999 y artículos 19 y 52 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se regulan los deberes de uso y conservación que tienen los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles, debiendo mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, así como los trabajos y obras de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

En definitiva, ante la abundancia de maleza, hierbas, matorrales, etc., les ruego a todos los propietarios que mantengan los referidos inmuebles bajo las condiciones de limpieza mínimas que aseguren y eviten, básicamente, el peligro de incendios y la salubridad pública de los mismos, agradeciéndoles de antemano su colaboración.

**MUELAS DEL PAN, a 03 de febrero de 2012.
EL ALCALDE**

FDO.: D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO